



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 257 -2018-GR-CAJ-DREM

Cajamarca, 07 DIC 2018

Titular del Proyecto : Agustín Sánchez Vargas
Concesión Minera : Acumulación Minas Conga
Código : 010000705L

SUMILLA: Declarar en Abandono el procedimiento administrativo de evaluación del IGAFOM del Proyecto Minero Metálico "MINA CERRO DORADO" del señor Agustín Sánchez Vargas, a desarrollarse en la Concesión Minera Metálica "ACUMULACIÓN MINAS CONGA".

VISTOS:

Solicitud con registro MAD N° 3999797, de fecha 23 de julio de 2018; Informe Técnico N° 085-2018-ACC, de fecha 23 de agosto de 2018, con registro MAD N° 4065139; Informe Técnico N° 132-2018-GR.CAJ-DREM/H-MAAG, con registro MAD N° 4258076, de fecha 29 de noviembre de 2018; y el Informe legal N° 104-2018-JKQB, de fecha 05 de diciembre de 2018, y;

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante expediente con registro MAD N° 3999797, de fecha 23 de julio de 2018, el señor Agustín Sánchez Vargas, presenta a la Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca (en adelante DREM), el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM ASPECTO CORRECTIVO, ubicado en el Sector Uñigan – Picoa Chica, Distrito Sorochuco, Provincia Celendín, Departamento Cajamarca, que se desarrolla en la Concesión Minera ACUMULACIÓN MINAS CONGA, con código 010000705L.



1.2. Mediante Informe Técnico N° 085 – 2018 – GR.CAJ – DREM/ H – MAAG, con registro MAD N° 4065139, en el mismo se concluye, para que en un plazo máximo de 10 días hábiles presente las precisiones formuladas al Instrumento de Gestión Ambiental para las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal- IGAFOM CORRECTIVO.

1.3. Mediante escrito, con registro MAD N° 4115038, de fecha 17 de setiembre de 2018, el señor Agustín Sánchez Vargas, presentó a la DREM Cajamarca, para su evaluación y aprobación el levantamiento de precisiones del Instrumento de Gestión Ambiental para las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM CORRECTIVO, ubicado en el Sector Uñigan – Picoa Chica, Distrito Sorochuco, Provincia Celendín, Departamento Cajamarca, que se desarrolla en la Concesión Minera ACUMULACIÓN MINAS CONGA, con código 010000705L.

1.4. Mediante Informe Técnico N° 132-2018-GR.CAJ-DREM/H-MAAG, con registro MAD N° 4258076, de fecha 29 de noviembre de 2018 concluye que: *corresponde declarar el ABANDONO del procedimiento administrativo de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM, presentada por el señor Agustín Sánchez Vargas.*



II. ANÁLISIS

2.1 El artículo 200° del Texto único Ordenado de la Ley N° 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS expresa que cuando en los procedimientos iniciados a solicitud de parte como es en el caso bajo evaluación donde el titular del proyecto mediante solicitud con registro MAD N° 3863434, de fecha 23 de mayo de 2018, presentó a la DREM el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM ASPECTO CORRECTIVO del Proyecto Minero Metálico "MINA NIVEL 4 – LOS ALISOS", a desarrollarse en la Concesión Minera Metálica "ACUMULACIÓN SHAHUINDO", para la evaluación



correspondiente. El administrado no cumple con algún trámite requerido por la autoridad de manera tal que se produzca su paralización mayor a treinta días, **la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento.**¹

2.2 Es así que el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM ASPECTO PREVENTIVO del Proyecto Minero Metálico, el cual deberá ser implementado de acuerdo al ANEXO I – C: IGAFOM PREVENTIVO/METÁLICA y al artículo 10° del D.S. N° 038-2017-EM, y en un plazo de que NO deberá exceder a los **tres meses posteriores** a la presentación del IGAFOM ASPECTO CORRECTIVO. Se advierte que a la fecha el señor Agustín Vargas, no ha cumplido con presentar el IGAFOM ASPECTO PREVENTIVO.

2.3 Por tanto, habiéndose vencido (en exceso) el plazo, corresponde se declare el abandono del procedimiento administrativo de evaluación del IGAFOM del Proyecto Minero Metálico "MINA CERRO DORADO" presentado por el señor Agustín Sánchez Vargas, a desarrollarse en la Concesión Minera "ACUMULACIÓN MINAS CONGA".

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto único Ordenado de la Ley N° 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 039-2014-EM, y demás normas vigentes aplicables.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - DECLARAR EL ABANDONO del Procedimiento Administrativo de Evaluación del IGAFOM del Proyecto Minero Metálico "MINA CERRO DORADO" del señor Agustín Sánchez Vargas, a

¹ Texto único Ordenado de la Ley N° 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General
Decreto Supremo N° 006-2017-JUS

Artículo N° 200.- En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



desarrollarse en la Concesión Minera Metálica "ACUMULACIÓN MINAS CONGA".

ARTÍCULO 2º. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional e Informe Legal al titular del proyecto en su dirección sito en Jr. Urrelo N° 1353 - Cajamarca.

ARTÍCULO 3º: PUBLICAR en el Portal Web de esta institución (<http://www.dremcajamarca.gob.pe>) la Resolución Directoral Regional fin de que se encuentre a disposición del público interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
Abg. Victor E. Cusquisiban Fernandez
DIRECTOR

VECF/jkqb

TRANSCRITO A:

Señor:
José Ernesto Flores Ventura
Dirección: Jr. Urrelo N° 1353 -Cajamarca
CAJAMARCA

